

# TOTALMENTE TRAMITADO

Santiago, 26 de FEBRERO de 2014



Subsecretaría de Agricultura  
Asesoría Jurídica  
CG/CWA/xvi

MODIFICA AUTORIZACION DE CIRCULACION EN DIAS Y HORAS INHÁBILES DE VEHICULO QUE INDICA DE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, EN LA REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y FIJA LUGARES PARA SU ESTACIONAMIENTO.

*for*  
*[Signature]*

041113

SANTIAGO, 21 OCT 2013

PUBLICIDAD EN DIARIO OFICIAL  
EL 12-03-2014

397

DECRETO EXENTO N° / el decreto N° 57, de 2013, del Ministerio de Agricultura; El DFL. N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; lo dispuesto en el Decreto Ley N° 799 del año 1974; el Oficio Circular N° 35.593, de 08 de noviembre de 1995 de la Contraloría General de Republica; los Decretos Exentos N° 667, de 2008 y 117 de 2013, ambos del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; el oficio ordinario N° 839, de 2013 de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; el Memorandum N° 106 de 2013 y resolución N° 128, de 2013, ambos del Jefe de la División Administrativa de la Subsecretaría de Agricultura; el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia; el Oficio Circular N° 26, de 2003, de los Ministros de Hacienda y de Interior; la Resolución Exenta N° 128 de 2013 del Ministerio de Agricultura y la resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República.

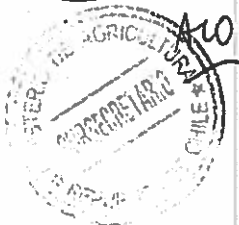
## CONSIDERANDO:

Que el vehículo de la dotación de la Subsecretaría de Agricultura, asignado a la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, debe facilitar el cumplimiento de las funciones del Secretario Regional Ministerial correspondiente, quien requiere realizar diversas actividades en terreno, compromisos en el sector público y privado, tales como reuniones, actos, ceremonias, inauguraciones y otros tipos de actividades, tanto dentro como fuera de la Región, en actividades propias del cargo, además de tener que recibir y trasladar a representantes de países y organismos internacionales, en materia de asistencia técnica y cooperación financiera internacional silvoagropecuaria, como así también al Ministro y al Subsecretario, que significan desplazamientos fuera de la jornada de trabajo, por lo que se hace necesario que el vehículo asignado a dicha Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, pueda circular sin restricción de horario.

TRANSCRITO CONFORME A ESTE ORIGINAL



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
OFICIAL DE PARTES



Que debe ratificarse la autorización de circulación del vehículo en horario inhábil y en días sábado, domingo y festivos.

Que se hace imprescindible fijar los lugares de estacionamiento del vehículo, materia de este acto administrativo para dar así cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ley N°799 del año 1974 y el Oficio Circular N° 35.593, de 08 de noviembre de 1995 de la Contraloría General de la República, sobre el particular.

Que se ha reemplazado al Secretario Regional Ministerial de Agricultura y se ha cambiado el lugar de estacionamiento del vehículo.

### DECRETO:

1.- RATIFICASE la autorización contenida en los decretos exentos N° 667, de 2010 y en el decreto exento N° 117, de 2013, ambos del Ministerio de Agricultura, para la circulación del vehículo de la Subsecretaría de Agricultura asignado para la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en horario hábil e inhábil y en todos los días, incluyendo sábado en la tarde, domingo y festivos, sin sujeción a la jornada ordinaria de trabajo, que a continuación se individualiza:

Vehículo Station Wagon, Marca Nissan, Modelo X Trail S6 MT, N° Motor QR25590522B; año 2013, Chassis JN1TANT31DW751739, color Gris Grafito, Patente DTTD 95-7.

2.- SUSTITUYESE el nombre del Secretario Regional Ministerial de Agricultura de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, por el de don Guido Carreño Reyes, de acuerdo al decreto N° 57, de 2013, del Ministerio de Agricultura.

3.- FIJASE, para el vehículo fiscal ya individualizado en el numeral anterior, los siguientes lugares de estacionamientos:

- a) Calle Sargento Bernardo Cuevas N° 480, Rancagua;
- b) Calle Pencahue Central N° 017, comuna de San Vicente de Tagua-Tagua, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

4.- En todo lo no modificado se mantienen vigentes los decretos exentos N° 667, de 2010 y N° 117, de 2013, ambos del Ministerio de Agricultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

  
LUIS MAYOL BOUCHON  
MINISTRO DE AGRICULTURA



  
ANDRÉS CHADWICK PIÑERA  
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atentamente a Ud.

ALVARO CRUZAT O.  
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

---